

Expediente núm.: 522/2022.

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Asunto: Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2023

Fecha de iniciación: 09/11/2022

Firmado por: El alcalde-presidente.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

A tenor de lo preceptuado en el Art. 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, y el Art. 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características del M. I. Ayuntamiento de Beneixama; las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto de la entidad local y ,en su caso, de sus Organismos Autónomos; el Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este presupuesto y de que se observe y se cumpla por las áreas y servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de gobierno, a las disposiciones de las ordenanzas municipales que regulan las prestaciones de los diferentes servicios municipales y a estas bases de ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, para emitir Circulares y a la Secretaría-Intervención para dar las instrucciones que resulten precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación propia de la gestión presupuestaria, tanto relativa a los ingresos, como a los gastos.

Se establecen las siguientes bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, para 2023:

TÍTULO PRIMERO. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I: CONTENIDO.

BASE 1ª.- Contenido y Estructura Presupuestaria:

- 1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Beneixama para el ejercicio económico de 2023, es el presupuesto único de dicha Entidad Local.
- 2.- Los créditos incluidos en el Estado de Gastos, se clasifican a nivel de grupo de programa (clasificación por programas) y económicamente a nivel mínimo de concepto (clasificación económica), de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, y con la modificación operada en el art. 167 TRLRHL. Constituye la aplicación presupuestaria la conjunción de la clasificación por programas y económica.
- 3.- Las previsiones del Estado de Ingresos de este Presupuesto General, se clasifican económicamente distinguiendo: capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- 4.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Beneixama se presenta equilibrado en sus estados de gastos e ingresos, ascendiendo a cifra de 1.440.549,02€ de acuerdo con el

Estas dietas se abonarán tanto si los viajes se realizan dentro de la Comunidad Valenciana como fuera de ella, siendo indemnizable el gasto de peaje, aparcamiento y taxi, mediante presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

BASE 22ª: Asignaciones a miembros de la corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, este Ayuntamiento acordó las siguientes Indemnizaciones a sus miembros en sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019:

- ASIGNACIÓN POR ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL.:
 - Por asistencia a Plenos.....60 €.
 - Por asistencia a Juntas de Gobierno Local.....15 €.
 - Los miembros que tienen asignadas retribuciones, no tendrán derecho a percibir asignación por asistencia a los Órganos Colegiados.

BASE 23ª.- Contrato personal con cargo a crédito para inversiones.

Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración y por aplicación de la legislación de contratación del sector público, de obras o servicios incluidos en el Presupuesto.

Esta contratación requerirá la justificación de la ineludible necesidad de la misma, por carecer de suficiente personal, no pudiendo sobrepasar la cuantía de los gastos de esta naturaleza las previsiones que para obra se establezcan en los Proyectos o Memorias debidamente aprobados.

Los contratos en régimen laboral, habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones legales aplicables. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el mismo y el tiempo de duración.

BASE 24.- Concesión de subvenciones.

1. Se podrán conceder libremente por adjudicación directa las subvenciones que figuren expresamente con carácter nominativo en los estados de presupuestos.
2. En el resto de las subvenciones no incluidas en el punto anterior, la adjudicación se realizará con libre concurrencia con arreglo a los criterios de publicidad y objetividad, salvo que por motivos de no existir libre concurrencia deban concederse a un ente determinado.
3. En cualquier caso las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, general de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto, en su caso, la concesión de subvenciones a partidos políticos.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, tienen la consideración de subvenciones nominativas las siguientes:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Econ.	Prog	Descripción	Créditos Iniciales
48000	231	APAEX (ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE VILLENA)	330,00 €
48000	231	APAC VILLENA	330,00 €
48000	231	NUEVA VIDA VILLENA	325,00 €
48000	231	ASOCIACIÓN IRIS COLECTIVO LGTBI	330,00 €
48000	231	FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT	325,00 €
48000	231	AVAF	330,00 €
48000	231	AMIF	330,00 €
48001	334	ASOCIACIÓN DE YOGA DE BENEIXAMA	200,00 €
48001	334	AMPA C.P. DIVINA AURORA	1.400,00 €
48001	334	AMPA IES DE BIAR	1.000,00 €
48001	334	ASOCIACIÓN LOCAL PENSIONISTAS Y JUBILADOS	2.600,00 €
48001	334	COLLA DE DIMONIS EMPLOMATS DE BENEIXAMA	300,00 €
48001	334	ASSOCIACIÓ DE PATCHWORK PUNTET A PUNTET	200,00 €
48001	334	ASSOCIACIÓ DE JOCS DE TAULA I ROL	200,00€
48001	334	ASSOCIACIÓ CULTURAL FUTUR TALLER DELS CANETS	300,00€
48001	334	ASOCIACIÓN VECINAL SALSE Y ALREDEDORES	300,00€
48001	341	GRUP DE MUNTANYA DE BENEIXAMA	2.200,00€
48001	341	CLUB CICLISTA DE BENEIXAMA	750,00€
48001	341	CLUB DE BADMINTON	700,00€
48001	341	CLUB DE FUTBOL LA UNIÓ DE BENEIXAMA	2.000€
48001	341	MOTOCUB DE BENEIXAMA	300,00€
48001	341	SOCIETAT COLUMBICULTURA "COLOM BLAU"	400,00€

BASE 25ª.- Justificación de la aplicación de los fondos para subvenciones.-

1. Las subvenciones corrientes o de capital se justificarán en la forma que establezcan las normas aprobadas para su concesión. Comprobándose, en todo caso, por la Intervención, el destino de dichos fondos a la finalidad para la que se concedieron, en ejercicio de la función fiscalizadora atribuida por el artículo 214TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

La justificación de las subvenciones se realizará ante la entidad concedente con posterioridad al pago, mediante la aportación de las facturas u otros documentos que la justifiquen, sin perjuicio de, si así lo estima el órgano concedente, exigir la justificación con anterioridad al pago

2. Para la percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se exigirá que los beneficiarios acrediten previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y a tal fin, deberán presentar en su justificación, certificación negativa de débitos para con la Hacienda Local, de conformidad con la legislación de subvenciones.

BASE 26ª.- Ordenes de pago "a justificar" y "anticipos de caja fija".

1. Las órdenes de pago "a justificar" se acomodarán, en todo caso, al plan de disposición de fondos, expidiéndose por el Sr. Alcalde-Presidente, con aplicación a los correspondientes créditos y previo informe de la Intervención, a petición de los concejales o funcionarios, para la

comisión o ejecución de servicios, cuyos comprobantes no puedan previamente obtenerse y, además, una vez prestados, su pago resultare inaplazable.

Los perceptores de estas órdenes de pago, quedarán obligados a justificar su aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los fondos correspondientes.

En la justificación de las cantidades, se tendrá en cuenta las normas vigentes sobre contratación de personal, retribuciones tributarias, contratación administrativa, régimen de subvenciones, así como los principios de especialidad y anualidad presupuestaria y de presupuesto bruto.

En ningún caso se expedirán órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Las cuentas justificativas de fondos entregados con esta cualidad, se someterán, previo informe de la Intervención, a la aprobación del Alcalde-Presidente.

2. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariar, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto. Es también el competente para aprobar su liquidación.

BASE 27ª: Regulación de los compromisos por gastos plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual, aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990, y artículo 174 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TITULO TERCERO. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I: INGRESOS

BASE 28ª: Ingresos.

1.- Practicadas las liquidaciones individuales o colectivas (padrones, listas cobratorias, etc.), tanto por tributos como por ingresos no tributarios, se intervendrán por la Intervención, sometiéndose a la aprobación del Alcalde-Presidente y contabilizándose en los correspondientes conceptos o subconceptos presupuestarios.

DISPOSICIÓN FINAL:

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores. Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Beneixama, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado:
Vicente Ibañez Cruz.
Alcalde/Presidente.

Firmado:
Jesús Benavent Pons.
Secretario-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases de ejecución fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021.